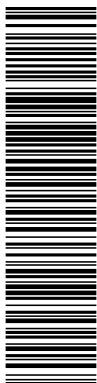


DOCUMENTO 18_INFORME TESORERÍA : INFORME PMP MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9WQDU-AD9W4-9UW61 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- REMEDIOS INIESTA AVILES, TESORERA, del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 29/06/2020 14:46	ESTADO FIRMADO 29/06/2020 14:46



Av. de la Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



AREA: Tesorería.
ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO MAYO 2020

A: CONCEJALÍA DE HACIENDA. INTERVENTOR. JEFE DE ÁREA DE HACIENDA.

Remedios Iniesta Avilés, Tesorera del Ayuntamiento de Coslada, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP).

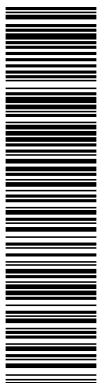
El PMP definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula el pago del precio de los contratos administrativos.

Para el cálculo económico del PMP del mes de MAYO de 2020 se han tenido en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Así mismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El período medio de pago de la Entidad se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula (art. 5.1, en su redacción dada por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre):

DOCUMENTO 18_INFORME TESORERÍA : INFORME PMP MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9WQDU-AD9W4-9UW61 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- REMEDIOS INIESTA AVILES, TESORERA, del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 29/06/2020 14:46	ESTADO FIRMADO 29/06/2020 14:46



Av. de la Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



Periodo medio de pago de cada entidad = $\frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$

Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula (art. 5.2, en su redacción dada por el RD 1040/2017):

- Ratio de las operaciones pagadas = $\frac{\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada}}{\text{Importe total de pagos realizados}}$

Se entenderá por número de días de pago los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calcula el ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula (art. 5.3, en su redacción dada por el RD 1040/2017):

Ratio de operaciones pendiente de pago = $Z \frac{\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago}}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$

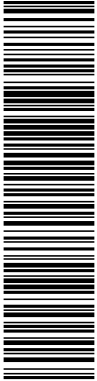
Se entenderá por número de días pendientes de pago los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados

Por último, el período medio de pago global a los proveedores de la Entidad, se calcula con la siguiente fórmula (art. 4):

Periodo medio de pago global a proveedores = $\frac{\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad}}{\text{X importe operaciones de las entidades}}$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados.



Av. de la Constitución, 47
28820 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://www.ayto-coslada.es>



**ANÁLISIS DE LOS DATOS PERIODO MEDIO DE PAGO
CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2020**

De los cálculos efectuados, según las fórmulas transcritas se deduce que los ratios referidos son:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Coslada	7,49	1.743.440,61	13,43	402.782,20	8,60

Lo que se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención Municipal a través de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, plataforma AUTORIZA, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

LA TESORERA

Remedios Iniesta Avilés
firmado digitalmente al margen